

10 Salazar M. - Proveydo por la Ill.
ma. Corte. J. Alencastre M. -

Caufasme J. Alencastre M.

Nº 940 -

1034 - 928

Sumario, por
hurto de una
Junta de lue-
yes, a José Villa-
blanca.

Angol, nueve de Julio de
mil novecientos veintiocho. - Vis-
tos: Se instruye este proceso por
el delito de hurto de una Junta
de lueyes de propiedad de José
Villablanca. - Temiendo presen-
te, que no hay mérito para con-
tinuar el proceso en contra de
persona alguna determinada
y lo que disponen los arts. 439 N.º
2.º y 444 inciso 1.º del Código
de Procedimiento Penal se decla-
ra: que se sobresee temporalmen-
te el proceso, hasta que se presen-
ten mejores datos o medios de
investigación. - Sustre y consul-
tase. - Vicente Vilu - Eduardo Cue-
vas V. -

Remos, primero de Setiem-
bre de mil novecientos veintiocho.

Encontrándose incompleta la investigación, se suspenden los efectos de la resolución consultada de fecha nueve de Julio último, corriente a fs. 10 vta., y se repone la causa al estado de sumario, a fin de que el juez de la causa practique las investigaciones a que se refiere el Sr. Fiscal en su dictamen de fs 12 y los demás que sean necesarios, para el esclarecimiento del delito que se investiga. - Demétreo - José S. López A.B. - José Francisco A. - Luis Salazar M. - Procede por la última. Corte - J. Llanos M. Conforme Alcega M.

Nº 941.-
1036-928

Sumario, por
homicidio de
Cipriano Gar-
ces.

Agosto, veinticuatro de Julio
de mil novecientos veinticuatro.
Vistos: se instruye este proceso
por el delito de homicidio de Ci-
priano Garces y teniendo presen-
te, que los antecedentes acumula-
dos no proporcionan indicios